

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÚHENDUSTE KOHUS
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COUR OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJU TEISINGUMO TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-ĞUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓŁNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTIEV
SODIŠĆE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 101/05

24 de noviembre de 2005

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-366/04

Georg Schwarz/Bürgermeister der Landeshauptstadt Salzburg

AUSTRIA PUEDE PROHIBIR LA VENTA EN MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CHICLES SIN ENVASAR

En efecto, esta prohibición se justifica por razones de protección de la salud pública

En Austria está prohibida la venta en máquinas expendedoras de artículos de confitería elaborados con azúcar o edulcorante sustitutivo que no estén envasados.

A pesar de esta prohibición, el Sr. Schwarz comercializó diversos tipos de chicle no envasados mediante máquinas expendedoras en Salzburgo (Austria), razón por la cual fue sancionado por el ayuntamiento de dicha ciudad.

El Sr. Schwarz interpuso un recurso contra dichas sanciones ante el Unabhängiger Verwaltungssenat Salzburg, alegando que la normativa austriaca relativa a la higiene de los artículos de confitería resultaba incompatible con el Derecho comunitario, y en especial con la libre circulación de mercancías.

Dicho Tribunal planteó entonces una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia comienza recordando que la Directiva relativa a la higiene de los productos alimenticios¹ no ha armonizado el envasado de los artículos de confitería despachados mediante máquinas expendedoras. Por consiguiente, las medidas nacionales referentes a esta cuestión deben apreciarse a la luz de las disposiciones del Tratado CE que regulan la libre circulación de mercancías.

A continuación, el Tribunal de Justicia señala que esta disposición austriaca obstaculiza la libre circulación de mercancías, ya que los importadores que pretendan comercializar artículos de confitería en máquinas expendedoras en Austria están obligados a envasarlos, lo

¹ Directiva 93/43/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios (DO L 175, p. 1).

que hace más onerosa su comercialización en dicho Estado miembro. Además, las máquinas expendedoras concebidas para mercancías no envasadas no pueden utilizarse para mercancías envasadas.

El Tribunal de Justicia considera sin embargo que dicha prohibición está **justificada**, ya que constituye una **medida adecuada y proporcionada para proteger la salud pública**. En efecto, se ha comprobado en el pasado que, en las máquinas expendedoras, los artículos de confitería no envasados están expuestos tanto a gérmenes patógenos procedentes de los consumidores como a la humedad y a los insectos.

Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.

Lenguas disponibles: DE, EN, ES, FR, IT, PT, HU, SL

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668